

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, abril 5 de 2022. En la fecha pasa al Despacho, la presente demanda, informando que el término para subsanar venció el 6 de diciembre de 2021, la parte demandante no efectuó la subsanación.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2021-00165-00.
Demandante: Celsia S.A. E.S.P.
Demandado: Municipio de Cajamarca - Tolima

Se recibió demanda Ejecutiva presentada por CELSIA S.A. E.S.P. contra el municipio de CAJAMARCA - TOLIMA, la cual se declaró inadmisibles mediante auto del 26 de noviembre de 2021, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fl. 130).

Como quiera que el término venció el día 6 de diciembre de 2021 y la subsanación no se produjo; se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA presentada por CELSIA S.A. E.S.P. contra el municipio de CAJAMARCA - TOLIMA, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.

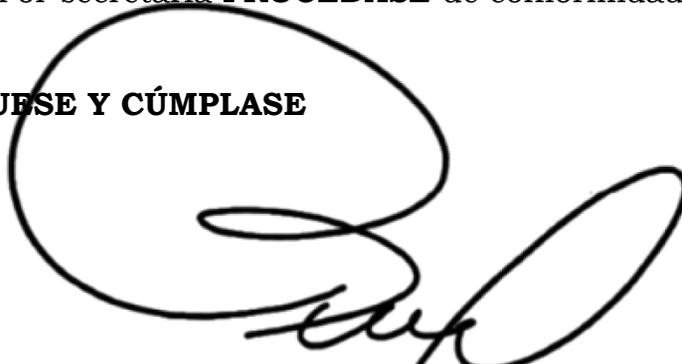


Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2021-00165-00.
Demandante: Celsia S.A. E.S.P.
Demandado: Municipio de Cajamarca - Tolima

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

QUINTO: Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ